INFORME ESPECIAL

OIG-IE-27-022

Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

Evaluación de Cumplimiento sobre el Manejo y Utilización de Fondos Asignados para Caja Menuda (Petty Cash), según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2026-01

17 de noviembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO 1

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD 2

BASE LEGAL 2

OBJETIVOS 2

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN 3

HALLAZGOS 3

COMUNICACIÓN GERENCIAL 5

RECOMENDACIONES 6

CONCLUSIÓN 6

APROBACIÓN 7

INFORMACIÓN GENERAL 8

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-Intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), realizó, como parte de su labor preventiva, una evaluación del uso, manejo y control del fondo de caja menuda en el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (en adelante, **IEPR**). Esto, de conformidad con lo establecido en la Carta Circular OIG-CC-2026-01 emitida el 16 de enero de 2026. La evaluación incluyó procesos de autorización, desembolso, conciliación, reposición, custodia y supervisión del fondo durante el período del 1 de julio de 2025 al 25 de marzo de 2026, así como transacciones relevantes anteriores y posteriores.

Como resultado, se identificaron debilidades en el diseño y operación de los controles internos relacionados al mecanismo de reposición y a la actualización de la normativa, resumidas de la siguiente forma:

- Reposición fija sin relación al gasto real, contraria a prácticas modernas de administración de fondos fijos y susceptible de causar sobre-reposiciones.
- Normativa obsoleta, sin revisión formal desde 2008, lo que limita su efectividad frente a los cambios operacionales y de control interno.
- Riesgo de inexactitud contable, al utilizar una cifra fija para reponer el fondo sin validar el gasto real incurrido.
- Debilidades de supervisión y fiscalización, derivadas de una práctica histórica que no incorporaba controles compensatorios ni validaciones independientes.

Las situaciones señaladas reflejan riesgos importantes en el manejo del fondo.

Conforme a lo establecido en el *Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 5 del 13 de noviembre de 2020, y las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, la OIG remite el presente informe a la autoridad nominadora. El propósito es que esta adopte las medidas correctivas necesarias para atender las deficiencias de control interno y de actualización normativa identificadas. Además, deberá notificar a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

La OIG está comprometida en fomentar óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que incida sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la

OIG al 787-679-7979, a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de nuestra página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme a lo establecido en la Ley Núm. 15-2017 y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

El **IEPR** es una corporación pública creada por virtud de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, con el propósito de promover cambios en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para que estos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso.

El **IEPR** mantiene un fondo de caja menuda autorizado para atender desembolsos menores y necesidades operacionales que requieren tramitación inmediata. El límite autorizado del fondo está establecido por la administración de la agencia, y su propósito es facilitar pagos misceláneos, imprevistos, urgentes y necesarios que no justifican el trámite ordinario de compras o requisiciones formales. El fondo se conserva en un área designada dentro de la unidad, con acceso restringido al personal autorizado.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVOS

Evaluar la existencia física y legalidad de los fondos de caja menuda, la observancia de controles internos y la conformidad de los desembolsos con la normativa aplicable.

Ello, conforme a lo establecido en las siguientes regulaciones:

- Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.*
- Ley del Código Político de Puerto Rico de 1902.
- Marco Integrado de Control Interno COSO 2013.
- Reglamento para el Manejo de Fondos del **IEPR**, aprobado el 5 de mayo de 2008.
- Carta Circular OIG-CC-2026-01, emitida el 16 de enero de 2026 por la Oficina del Inspector General, sobre la *Evaluación de Manejo y Utilización de Fondos Asignados para Caja Menuda (Petty Cash)*.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación cubrió el período del 1 de julio de 2025 al 25 de marzo de 2026. Se efectuaron pruebas que se consideraron necesarias de acuerdo con las circunstancias.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Arqueo físico (conteo por parte del custodio).
2. Conciliación con el saldo contable y comprobantes (vales/recibos).
3. Evaluación y análisis de los desembolsos para verificar elegibilidad, autorización, documentación y fecha de reposición.
4. Evaluación de controles: segregación de funciones, autorizaciones, arqueos sorpresivos, registros, custodia.
5. Entrevistas con responsables y revisión de política interna.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores, relacionados al objetivo de la intervención.

HALLAZGOS

A continuación, se detallan los hallazgos relacionados con las situaciones detectadas durante la presente evaluación.

Hallazgo 1 – Reposición fija sin relación al gasto real y falta de actualización de la normativa relacionada al manejo del fondo de caja menuda

Situación

Durante el proceso de arqueo y revisión del fondo de caja menuda, se examinó el documento titulado, *Reglamento para el Manejo de Fondos.* La evaluación reflejó lo siguiente:

a. Se identificó que la reposición de fondo se realiza mediante una cantidad fija de $200 dólares, independientemente del monto realmente utilizado. Si bien el procedimiento interno de la entidad, *Reglamento para el Manejo de Fondos*, establece que "se velará que el balance no exceda los $250 dólares" y que "…se solicitará un cheque en efectivo por $200 para reponer el balance utilizado", la práctica observada no se ajusta al método tradicional de administración de un fondo fijo, el cual requiere reponer la cantidad efectivamente gastada para restablecer el monto autorizado establecido, con evidencia documental. Ello, basado en las prácticas de administración de fondos de caja menuda, donde el fondo se restituye al monto original aprobado, no mediante una cifra arbitraria.

b. Se observó que la entidad no ha llevado a cabo un proceso formal de revisión o actualización de su normativa interna, que regula, entre otras cosas, el manejo de los fondos asignados a la caja menuda. La información suministrada no permitió evidenciar que el Reglamento para el Manejo de Fondos, emitido originalmente el 5 de mayo de 2008, haya sido revisado o actualizado desde su aprobación a la luz de los cambios operacionales, administrativos o estructurales de la entidad.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

El Artículo 3, dela Ley Núm. 209-2003, según enmendada, *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico,* que faculta al **IEPR** adoptar, promulgar, enmendar y derogar aquellas reglas, órdenes, y reglamentos para regir los procesos relacionados con la gerencia, entre otros, según entienda necesario y propio para el ejercicio de sus facultades y el desempeño de sus deberes.

El Artículo 178 de la *Ley del Código Político de Puerto Rico de 1902*, según enmendado, que faculta a cada jefe de departamento dictar reglamentos compatibles con la ley para el régimen interior de la agencia, la administración de su personal, la distribución y despacho de sus asuntos y la conservación adecuada de sus archivos y documentos oficiales.

Por otra parte, son contrarias a los principios establecidos por el *COSO 2013 - Internal Control - Integrated Framework*, específicamente en los componentes de *Control Environment* y *Control Activities*. Estos principios exigen que las entidades establezcan políticas formales, actualizadas y que ejecuten controles que aseguren que las transacciones se procesen con exactitud, integridad y autorización válida.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Riesgo de sobre-reposiciones o reposiciones insuficientes.
2. Pérdida de exactitud contable y mayor riesgo de irregularidades y fraude.
3. Obstáculos para auditorías internas y externas.
4. Normativa obsoleta que no cumple con leyes vigentes.
5. Debilidades en la supervisión y fiscalización.

Causa

Lo comentado se atribuye a lo siguiente:

1. Ausencia de un proceso formal de revisión periódica de la normativa y por la falta

de mecanismos que aseguren su actualización conforme a los cambios operacionales y administrativos de la entidad.

2. Carencia de definiciones operacionales, criterios de elegibilidad, límites, obligaciones del custodio, manejo de sobrantes/faltantes, control de documentos, flujos de proceso y reposiciones.

3. Procedimiento que no refleja las operaciones reales ni los riesgos identificados.

Comunicación Gerencial

En carta del 10 de septiembre de 2026, el Director Ejecutivo del **IEPR** presentó sus comentarios a los hallazgos. Indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> *El Reglamento para el Manejo de Fondos (2008) no había sido revisado desde su aprobación. La reposición fija de $200.00 respondió a una interpretación razonable y consistente de una disposición ambigua, amparada en la autonomía reglamentaria del Artículo 3 de la Ley 209-2003, sin constituir una actuación ilegal, arbitraria o irrazonable. En atención a la recomendación de la OIG, el Instituto adoptó de inmediato la reposición por gasto real mediante el Memorando Ejecutivo 2027-03 (8 de septiembre de 2026), por lo que el asunto ha quedado solucionado. Además, y para fortalecer aún más esta corrección, el Instituto ya está realizando la enmienda reglamentaria correspondiente y la radicará ante el Departamento de Estado, conforme al Capítulo II de la LPAU.*

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Director Ejecutivo del **IEPR** y se reconoce la adopción inmediata del método de reposición por gasto real (Memorando Ejecutivo 2027-03) y el compromiso de revisión reglamentaria. No obstante, el hallazgo prevalece por referirse al período examinado y hasta evidenciar la implantación sostenida y la actualización normativa formal.

Ver la Recomendación 1.

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El borrador de los hallazgos de esta evaluación se sometió para comentarios mediante carta del 2 de septiembre de 2026, al Director Ejecutivo del **IEPR**. El Director Ejecutivo sometió sus comentarios a los hallazgos mediante carta recibida el 10 de septiembre de 2026. Los comentarios recibidos se consideraron en la redacción final de este informe.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implantadas y continuará trabajando con el **IEPR** en aras de continuar promoviendo una sana administración.

RECOMENDACIONES

Núm. Rec.	Acción Correctiva Recomendada	Descripción del Hallazgo	Responsables
1	a. Evidenciar y sostener la reposición por gasto real con conciliación completa del fondo en cada reposición. b. Actualizar la normativa incorporando el método por gasto real y controles operativos (autorizaciones, límites, arqueos sorpresivos, cancelación documental, digitalización). c. Establecer revisión periódica de la normativa y arqueos no anunciados por un recurso independiente.	Reposición fija sin relación al gasto real y falta de actualización de la normativa **(Hallazgo 1)**	Director Ejecutivo/Custodio

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada al manejo, reposición y control del Fondo de Caja Menuda del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico evidencia deficiencias significativas en la aplicación de la normativa vigente y en la estructura de control interno. El mecanismo de reposición fija, unido a la ausencia de una revisión reglamentaria desde 2008, refleja un marco normativo desactualizado y prácticas administrativas que no garantizan exactitud, trazabilidad, fiscalización adecuada ni protección plena de los recursos públicos.

Si bien la gerencia presentó sus comentarios y adoptó acciones correctivas inmediatas, incluyendo la emisión del Memorando Ejecutivo 2027-03, para requerir reposición por gasto real, así como el inicio del proceso de revisión integral del Reglamento para el Manejo de Fondos, la información provista demuestra que dichas medidas corresponden a ajustes implantados posteriormente al período examinado. Por tanto, no eliminan las deficiencias observadas durante la evaluación.

Será responsabilidad de la gerencia del **IEPR** corregir las situaciones identificadas y establecer los controles internos efectivos para el buen funcionamiento de los procesos evaluados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, se remite el presente informe a la autoridad nominadora para que inicie las medidas correctivas pertinentes a las deficiencias en el diseño de los controles internos y en la actualización de la normativa que regula el fondo de caja menuda y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. El incumplimiento con tomar medidas correctivas ante las situaciones aquí señaladas podría ocasionar la imposición de multas y procesos administrativos.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar porque se cumpla cabalmente con la política pública. De igual forma, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 17 de noviembre de 2026, en San Juan, Puerto Rico.

Pedro Roldán Román, MBA, CIGA
Inspector Auxiliar

Pablo L. González Flores, CISA, CFE
Director
Área de Pre-Intervención y Exámenes

INFORMACIÓN GENERAL

Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.

VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.

INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979
Correo electrónico: informa@oig.pr.gov
Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS

PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733

787-679-7997

Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico

consultas@oig.pr.gov

www.oig.pr.gov